

MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 94
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Convocatoria

NUEVA CONVOCATORIA A O.N.Gs DE REGION SUR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A ASAMBLEA GENERAL PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD 2024.

Atento a en contrarse desierto la convocatoria por falta de inscriptos esta Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión se convoca nuevamente a participar de una Asamblea General a todas las Organizaciones no Gubernamentales de la Región SUR de la Provincia de Córdoba, de y para personas con discapacidad, en la cual se elegirán un (1) representante Titular y dos (2) representantes Suplentes.

Los requisitos para los aspirantes a integrar la Comisión Provincial de Discapacidad, representando a las O.N.Gs de la Región Sur de la Provincia de Córdoba son:

- 1) Estar inscripta en el Registro Provincial de Personas Jurídicas y constancia actualizada de la misma.
- 2) Presentar copia certificada de los estatutos y sus modificaciones. Además, adjuntar copia certificada del acta en donde se designan en el cargo a los representantes.

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 60

Córdoba, 30 de abril de 2024

VISTO: La necesidad de adecuar el procedimiento de Audiencias Públicas previsto en la Resolución General ERSeP N° 40/2016 y su complementaria Resolución General ERSeP n° 60/2019.

Y CONSIDERANDO:

I. Que la Carta del Ciudadano creó en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), con carácter de Organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio (artículo 21 ley citada).

SUMARIO

SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN Convocatoria	Pag. 1
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP Resolución General N° 60	Pag. 1

3) Acreditar una antigüedad mínima, desde el pedido de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, de 2 (dos) años.

4) Acompañar la nómina de las autoridades, vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada.

5) En caso de no asistir el representante de la ONG deberá remitir autorización con designación del nombre completo y DNI de la persona que lo representará.

6) Propuesta de los candidatos/as cubrir los cargos de la presente convocatoria, tanto para titular como para suplente.

Esta Subsecretaría actuará como veedora y rubricará el acta de la asamblea.

Los miembros elegidos participarán en la próxima sesión de la Comisión Provincial a partir de su designación que se llevará a cabo en el mes de Junio 2024.

La Asamblea para Elección se realizará el Martes 21 de mayo de 2024, en el horario 10 hs. a 12 hs. por Zoom cuya dirección se enviará al mail de inscripción a quienes hayan sido admitidos.

Inscripciones: eleccionesongscordoba@gmail.com.

II.- Que conforme al inciso I del artículo 25 de la Ley 8835, compete al ERSeP establecer los procedimientos de consulta de opinión y también para las audiencias públicas, y es atribución de su Directorio realizar todos los actos jurídicos que hagan a su competencia (artículo 28, inc. t de la norma precitada).

III.- Que, con motivo de las previsiones ley 8835 modificada por la ley 9318 (BO. 05-10-07), este Directorio del ERSeP, ha reglamentado los procedimientos de Audiencias Públicas y Consultas de opinión bajo la premisa de que dichos institutos constituyen mecanismos previos al dictados de actos administrativos de carácter general destinados a asegurar transparencia y eficiencia en la toma de decisión respectiva.

IV.- Que con fecha 07/09/2016 el Directorio del ERSeP dictó Resolución General N° 40, adaptando los procedimientos de Audiencias Públicas y Consultas de Opinión a la realidad imperante en materia de Servicios Públicos. Posteriormente el Anexo I de la citada RG 40/2016, resultó modifi-

cado por RG 60/2019 en lo relativo a las Audiencias Públicas manteniendo su redacción en lo atinente a las Consultas de Opinión.

Asimismo, se receptaron en dicho procedimiento las pautas sentadas por Ley Provincial N° 10.618 de "Simplificación y Modernización de la Administración" a través de la incorporación de las TICs (tecnologías de información y comunicaciones) y mecanismos de tramitación digital o electrónica a distancia, sin requerir la presencia del administrado tanto para la inscripción y participación a la audiencia como en lo relativo al acceso a la información.

V. Que, en virtud de la experiencia transitada, se estima apropiado proceder a la actualización del Reglamento General de Audiencias Públicas de conformidad a los lineamientos fijados constitucional y legalmente.

VI Que en virtud del artículo 1° de la Resolución General ERSeP N° 001 de fecha 8/5/2001 "El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control...".

Por lo expuesto, normas citadas y en el marco de las facultades conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley 8835 - Carta del Ciudadano, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP),

RESUELVE:

Artículo 1°: DERÓGASE el Anexo I de la Resolución General N° 60/2019 el que se reemplaza por el Anexo I de la presente.

Artículo 2°: APRUÉBASE el "Reglamento General de Audiencias Públicas", el que como Anexo I se incorpora a la presente Resolución.

Artículo 3°: DISPONESE que se mantiene en todas sus partes el Anexo II de la Resolución General N° 40/2016 "Reglamento General de Consultas de Opinión".

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber y dese copia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – JOSÉ LUIS SCARLATTO, VOCAL - MARIO RAÚL PERALTA, VOCAL – RODRIGO FRANCISCO VEGA, VOCAL.

ANEXO

